

ACUERDO ADOPTADO POR LA ILMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 2 DE MAYO DE 2025 EN RELACIÓN CON EL PUNTO SIGUIENTE:

PUNTO Nº 3.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL A LA SOCIEDAD MALAGUEÑA DE ASTRONOMÍA POR IMPORTE DE MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 €) PARA EL PROYECTO "EXPOSICIÓN 50 AÑOS DE ASTRONOMÍA EN MÁLAGA".

La Junta de Gobierno Local conoció la Propuesta de la Concejala Delegada de Cultura y Patrimonio Histórico de fecha 23 de abril de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"Constando solicitud de subvención directa por parte de la Sociedad Malagueña de Astronomía para el proyecto "Exposición 50 Años de Astronomía en Málaga" por importe de mil quinientos euros (1.500,00 €), sobre un proyecto de dos mil trescientos noventa y cinco euros (2.395,00 €), equivaliendo ello a un 62,63% del total.

Constando que, de conformidad con el art. 23.1.c) de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Málaga (BOPMA 8 de noviembre de 2022), con fecha 4 de abril de 2025 se emite informe por la Jefa de Servicio de Coordinación de actividades y la Dirección General de Cultura, con CSV: WWQcGybDcZY7nXVfn2PCsw== al objeto de acreditar el carácter singular de la subvención y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario de la misma.

Constando informe jurídico propuesta emitido por el servicio jurídico del Área de Cultura, de fecha 4 de abril de 2025, con CSV: mpzXiZL/tkA11YLFQ59QXg== proponiendo la concesión directa de la subvención por la cantidad de mil quinientos euros (1.500,00 €) conforme a la documentación justificativa aportada, de la que se desprende que se justifica, finalmente, un proyecto total por importe de dos mil trescientos noventa y cinco euros (2.395,00 €), correspondiéndole el 62,63% de la subvención, por lo que correspondería una subvención de 1.500,00 €.

Constando informe positivo de la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 10 de abril de 2025. Con CSV: BIV8TYa4jQIONW+cr+IZCw==, con las siguientes indicaciones:

"Según los Informes obrantes en los antecedentes, y en lo que a tal precepto respecta, se expone, con carácter general, el interés público, social, económico y científico que supone para la ciudad la realización del proyecto. Sin embargo, nada se dice sobre la dificultad de su convocatoria pública. Aunque sí se pronuncia expresamente sobre tal circunstancia la propuesta de resolución sin el conveniente soporte técnico jurídico

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

1/5

Ayuntamiento de Málaga
Edificio Consistorial. Av. Cervantes, 4.
29016 Málaga (Edificio Consistorial)

+34 951 926 010
info@malaga.eu
www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	DAT+GoA4YwqQVKyKsJolA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	02/05/2025 11:52:15
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	02/05/2025 11:09:12
Observaciones		Página	1/5
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DAT+GoA4YwqQVKyKsJolA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos”

Respecto a la dificultad de la convocatoria pública se considera suficiente que recoja en la presente propuesta y justificada en la documentación que acompaña al presente expediente.

El resto de apreciaciones han sido contenidas en la presente propuesta.

Constando informe complementario de la Jefa del Servicio Jurídico de Cultura adoptado en virtud de lo indicado en el informe de Asesoría, con fecha 11 de abril de 2025 y CSV: W72dJzOxw0idrZE6PHlzDg==.

Constando que, con fecha 2 de abril de 2025, se solicita informe a la Intervención General, a lo que da respuesta el 14 de abril de 2025 mediante informe favorable con CSV: 4MOZN7ER83sANMnWvpbCGQ==.

Teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable para el otorgamiento directo de la subvención y, de acuerdo con el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 28.3.a.ii) del Acuerdo de Delegaciones de la Ilustrísima Junta de Gobierno Local del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga en las Concejalías, Presidencias de las Juntas Municipales de Distrito, Coordinaciones, Direcciones Generales y otros órganos municipales de 17 de junio de 2023, corresponde a la Junta de Gobierno Local aprobar la concesión directa de la subvención.

De acuerdo con lo expuesto, se propone la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

2/5

PRIMERO.- *Declarar justificada la excepcionalidad de la subvención así como la dificultad de su convocatoria pública y, en consecuencia, aprobar la concesión directa de la subvención a la Sociedad Malagueña de Astronomía para el proyecto “Exposición 50 Años de Astronomía en Málaga” por importe de mil quinientos euros (1.500,00 €), sobre un proyecto de dos mil trescientos noventa y cinco euros (2.395,00 €), equivaliendo ello a un 62,63% del total. así como la dificultad de su convocatoria pública.*

SEGUNDO.- *Acordar la concesión de la subvención a la Sociedad Malagueña de Astronomía para el proyecto “Exposición 50 Años de Astronomía en Málaga” por importe de mil quinientos euros (1.500,00 €);*

TERCERO.- *Delegar en la persona titular de la Concejalía Delegada del Área de Cultura y Patrimonio Histórico, las competencias, cuando corresponda, de la aceptación de las renunciaciones o devoluciones de pagos, instando al reintegro si procediese, y la anulación de los actos de disposición y autorización del gasto.*

CUARTA.- *Establecer el siguiente régimen jurídico de concesión de la subvención:*

La concesión de la presente subvención por parte del Ayuntamiento es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, salvo las provenientes de otro Área o Departamento de este Ayuntamiento para el mismo proyecto.

La gestión y pago de la subvención se realizará de acuerdo con las siguientes condiciones, y en lo no previsto en esta Resolución, por la Ley 38/2003, General de Subvenciones,

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
 El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
 Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

Código Seguro De Verificación	DATT+GoA4YwqQVKykSJolA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	02/05/2025 11:52:15
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	02/05/2025 11:09:12
Observaciones		Página	2/5
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DATT+GoA4YwqQVKykSJolA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la Ley, Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga:

A) El importe total de la subvención es de 1.500,00 €, que se imputará a la partida 01.3349.48900. PAM 4001 del presupuesto en vigor. RC 220250012084.

B) El objeto de la subvención es sufragar las siguientes actividades para el año 2025: "Exposición 50 Años de Astronomía en Málaga."

C) La actividad objeto de esta subvención se realizará durante el año 2025.

D) Incluir siempre, de forma visible, el patrocinio, subvención y colaboración del Área de Cultura del Ayuntamiento de Málaga a través de los preceptivos logos y lemas en los distintos elementos de difusión de la programación establecida: carteles, folletos programas de mano, página WEB o grabaciones en video.

E) El beneficiario deberá presentar la documentación adecuada para justificar la totalidad de los gastos realizados en la ejecución de la actividad subvencionada, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada, las facturas tendrán que ser abonadas en el plazo de 2 meses desde la realización de la actividad, de conformidad con lo previsto en el artículo 30, de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y 69 y 72 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones. El abono de la subvención se realizará previa justificación del coste total de la actividad subvencionada pudiéndose realizar pagos parciales previa justificación de la actividad ya realizada.

Para la justificación final del coste total del proyecto, deberá presentar:

- Facturas y justificantes de pagos, transferencias bancarias en pagos de más de 2.500,00€, de todos los gastos imputables al proyecto y no solo a la cantidad objeto de la subvención.

- Una memoria de actuación justificativa de la celebración de la actividad subvencionada, donde conste una relación clasificada de todos los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, CIF, descripción de la actividad, coste, número de factura, su importe, fecha de emisión y de su pago.

- Detalle de otros ingresos y/o subvenciones que hayan financiado la actividad con indicación del importe y su procedencia.

- Aportar fotografías o material donde se acredite que en la realización de la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento.

- Copia de los tres presupuestos solicitados cuando se superen las cantidades indicadas.

F) No podrá destinar a gastos indirectos más de un 20% del importe de la subvención.

G) El proyecto se realizará en la fecha prevista en la documentación aportada, nunca por plazo superior a 4 años.

H) Si por cualquier causa no pudiese realizarse el proyecto en la fecha indicada o justificar el mismo, podrá solicitarse una prórroga, en todo caso, antes de que finalice el plazo en cuestión y por un plazo no superior al inicial.

Código Seguro De Verificación	DATT+GoA4YwqQVkykSJolA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	02/05/2025 11:52:15
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	02/05/2025 11:09:12
Observaciones		Página	3/5
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DATT+GoA4YwqQVkykSJolA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



I) *Deberá comunicar la concesión de otras Ayudas o subvenciones Públicas, sin que en ningún caso se produzca el exceso de subvenciones percibidas respecto del coste total de la actividad.*

J) *Cuando el importe del gasto subvencionable sea igual o superior a la cuantía de 40.000€ para los contratos de obra y de 15.000€ en el de servicios y suministros, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.*

K) *En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:*

- a) *Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta Ley.*
- b) *Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.*
- c) *Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.*
- d) *Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:*
 - 1ª *Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.*
 - 2ª *Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijan en las bases reguladoras.*
- e) *Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no haya obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.*

L) *El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en la Ley o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la LGS, así como lo indicado en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga y las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, así como la Circular 1/2024 Guía General de Justificación de Subvenciones:*

-Si la subvención se justifica fuera de plazo, pero no es motivo suficiente para solicitar el reintegro, se penalizará con un 3% del importe subvencionado, que minorará el último pago de la subvención.

-Si la subvención se justifica, pero las facturas no han sido pagadas a los proveedores dentro del plazo de 2 meses desde el fin de realización de la actividad pero se acredita

Código Seguro De Verificación	DATT+GoA4YwgQVkykSJolA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	02/05/2025 11:52:15
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	02/05/2025 11:09:12
Observaciones		Página	4/5
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DATT+GoA4YwgQVkykSJolA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



el pago y no es motivo suficiente para solicitar el reintegro, se penalizará con un 3% del importe de dichas facturas, que minorará el último pago de la subvención.

-Si la subvención se justifica pero no se acredita mediante fotografía o muestra donde aparezca que este proyecto ha sido subvencionado o financiado por el Ayuntamiento de Málaga u ente dependiente y no es motivo suficiente para solicitar el reintegro, se penalizará con un 3% del importe subvencionado, que minorará el último pago de la subvención.

-Si la subvención se justifica pero no se acredita que se han solicitado 3 presupuestos en gastos superiores a 14.999 € más IVA en caso de servicios o suministros o 39.999 € más IVA en caso de obras (y estos servicios, suministros y obras se realizan después de haberse presentado la solicitud de subvención) el importe máximo subvencionable de estos gastos será de 14.999 € más IVA o 39.999 € más IVA respectivamente."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a la Propuesta que antecede y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica.

EL CONCEJAL-SECRETARIO SUPLENTE DE
LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,
Carlos María Conde O'Donnell.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

Código Seguro De Verificación	DATT+GoA4YwqQVKykSJolA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	02/05/2025 11:52:15
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	02/05/2025 11:09:12
Observaciones		Página	5/5
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DATT+GoA4YwqQVKykSJolA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

